

## **Los derechos de las mujeres víctimas en el centro de los derechos de las víctimas para una paz sostenible y duradera<sup>1</sup>**

Claudia Maria Mejía Duque <sup>2</sup>

Cumbre Nacional de Mujeres y Paz

La Habana, diciembre 15 de 2014

Saludamos su convencimiento expresado en el comunicado conjunto de septiembre 11 de 2014 porque también es el nuestro acerca de que “la inclusión de un enfoque de género en un proceso de paz como éste no tiene antecedentes en el mundo y marca un hito en la construcción de los acuerdos alcanzados y por alcanzar”. Para aportar a la consolidación de este proceso y prestando una expresión de las FARC-EP, venimos a reiterar “nuestro mandato como organizaciones de mujeres”, a la Subcomisión de Género de la Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia y a la Mesa en pleno.

Para que la satisfacción de los derechos de las víctimas declarada en el comunicado conjunto de junio 7 de 2014 como “parte fundamental de las garantías para la conquista de la paz” asegure la centralidad de los derechos de las mujeres víctimas, se propone desde la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, que los principios contenidos en la Declaración conjunta para la discusión del punto 5 de la agenda: “Victimas”, y las 10 propuestas mínimas sobre derechos integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación de las FARC EP, incorporen este enfoque. En esa dirección los siguientes planteamientos.

Frente a los primeros, que involucran al Estado y a las FARC EP: (i) reconocer a las mujeres víctimas y (ii) reconocer su responsabilidad frente a ellas; (iii) asegurar las condiciones que requieren las mujeres víctimas para participar en la discusión sobre la satisfacción de sus derechos; (iv) esclarecer las causas, orígenes y efectos del conflicto en

---

<sup>1</sup> Versión revisada el 5 de febrero de 2015

<sup>2</sup> Integrante de la Red Nacional de Mujeres, directora de la Corporación Sisma Mujer.

las mujeres; (v) resarcir el daño específico que sufrieron las mujeres; (vi) proteger sus vidas, su integridad; (vi) adoptar de medidas que garanticen que las mujeres no vuelvan a ser puestas en condición de víctimas; (vii) hacer visibles las condiciones requeridas para la reconciliación de las mujeres víctimas con la sociedad.

En cuanto a las segundas, de las FARC-EP, saludamos la 5ª sobre el reconocimiento de la especificidad de las mujeres víctimas a la que proponemos para darle materialidad, desde el enfoque de los derechos de las mujeres, el reconocimiento de su responsabilidad frente a las violencias contra las mujeres y las que las han afectado de manera desproporcionada, en el marco de su disposición expresada para asumirla al mismo tiempo que la demandan de otros actores. Frente a la 8ª, considerar criterios e instrumentos de justicia para la definición concertada de la misma que asegure los derechos de las mujeres en el balance entre la paz a la que aspiran las mujeres y sus requerimientos de justicia, con la certeza del compromiso adquirido de que “el acuerdo político no será un pacto de impunidad”. Respecto de la 2ª, sobre la formulación de una tipología de las víctimas según hechos victimizantes con enfoque de género, incluir las maneras específicas como se ha ejercido la violencia contra las mujeres en el marco y con ocasión del conflicto armado, que hemos documentado ampliamente las organizaciones de mujeres y la academia. Estas son apenas algunas de las recomendaciones para 3 de las 10 propuestas mínimas de las FARC-EP en materia de derechos de las víctimas.

### **¿Por qué los derechos de las mujeres víctimas en el centro de los derechos de las víctimas?<sup>3</sup>**

En el marco del conflicto armado interno se han menoscabado los derechos de mujeres y hombres colombianos que hacen parte de la población civil. Sin embargo, los efectos han sido diferenciados y desproporcionados en las mujeres en razón de la discriminación y violencia por ser mujeres, que precede a la guerra, que se ha profundizado con la contienda militar y que perdura una vez se silencien las armas, si no se toman medidas para prevenirlo.

---

<sup>3</sup> Trabajado a partir del texto presentado por la Cumbre Nacional de las Mujeres y Paz en el Foro Nacional de Víctimas del 3 al 5 de 2014 en Cali, Colombia.

Las mujeres han sido víctimas directas de la guerra y de la estrategia para aterrorizar o castigar a la población civil. Las mujeres, niñas y niños constituyen el 69% de la población en situación de desplazamiento<sup>4</sup>. De igual forma, las mujeres han vivido, de manera particular, las consecuencias de la violencia contra sus seres queridos y han sido víctimas desproporcionadas de la violencia sexual que se ha practicado de manera “*habitual, extendida, sistemática e invisible*”<sup>5</sup> por parte de todos los actores armados, legales e ilegales<sup>6</sup> representando el 87% de las víctimas registradas por delitos contra la libertad y la integridad sexual.<sup>7</sup>

Los derechos de las mujeres víctimas y su dignificación, deben estar en el centro de los derechos de las víctimas y en los acuerdos de paz en general para que la transición sea una oportunidad de transformación que garantice, además de la justicia por las violaciones de los derechos humanos individuales, la transformación de las relaciones que hicieron posible esa violencia. Es decir, una justicia transformadora que “incluya la corrección de las relaciones de poder desiguales desde el punto de vista del género en la sociedad”<sup>8</sup>. Solo las sociedades igualitarias son más capaces de alcanzar una paz sostenible y duradera.

---

<sup>4</sup> Son el 49,5% de víctimas registradas en el país y según los hechos victimizantes constituyen el 51% de víctimas por amenazas; 46% de homicidios y desaparición forzada; 41% por atentados y 38% por pérdida de bienes. Fuente: Corporación Sisma Mujer a partir de la información publicada en la página de internet <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes> de la Unidad de Víctimas, que a su vez pertenece a la Red Nacional de Información. Cifras con corte del 1 de noviembre de 2014.

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Auto 092 de 2008, constatación general N° III.1.1.1.

<sup>6</sup> Violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto de la violencia sociopolítica en 2013. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML y CF) establece la cantidad de exámenes médico – legales realizados por presuntos delitos sexuales. La Corporación Sisma Mujer, retoma esta información para realizar una aproximación a la violencia sexual en el marco de la violencia sociopolítica, a partir de dos variables:

*De acuerdo a la información de presunto autor*

- 97 mujeres identificaron como presunto agresor a un miembro de un grupo armado.
- El 36,08% lo atribuyó a grupos narcotraficantes y paramilitares, el 31% lo atribuyó a la fuerza pública, el 19,58% lo atribuyó a miembros de grupos guerrilleros y el 13,4% a grupos de seguridad privada.

*De acuerdo a la información de circunstancias asociadas*

- 64 mujeres fueron víctimas de violencia sexual en contextos asociados a la violencia sociopolítica en 2013.

<sup>7</sup> Fuente: Corporación Sisma Mujer a partir de la información publicada en la página de internet <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes> de la Unidad de Víctimas, que a su vez pertenece a la Red Nacional de Información. Cifras con corte del 1 de noviembre de 2014..

<sup>8</sup> ONU Mujeres, la justicia transicional: ¿Una oportunidad para las mujeres? Septiembre 2012. Tomado de: <http://www.unwomen.org/>

## **La justicia transicional como oportunidad de transformación para las mujeres**

La Cumbre Nacional de Mujeres y Paz ha sostenido que la adopción de los mecanismos de justicia transicional en el marco de los acuerdos de paz debe comprender:

- La mirada global de los diferentes actores armados del conflicto, Fuerza Pública y FARC-EP (la diferencia entre seguir pactando desmovilizaciones y hacer la paz), que implique el reconocimiento de su responsabilidad frente a las víctimas del conflicto.
- Una perspectiva integral de los derechos de las víctimas (verdad, justicia, reparación, no repetición) recobrando el sentido que tienen para ellas y no el que le dan los combatientes.
- Un sentido al derecho a la justicia que reconozca el poder simbólico de la sanción a todos los actores, aunque no tiene que ser solamente privativo de la libertad.
- Aunque todos los actores reciban beneficios, deben ser diferenciados entre los actores legales y al margen de la ley. La sanción debe ser mayor para los primeros en razón de las obligaciones internacionales del Estado de respetar, garantizar y proteger los derechos.
- En el caso de la violencia sexual contra las mujeres, el acatamiento de los estándares internacionales en la materia que señalan la importancia de excluir estos crímenes de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos y en el enjuiciamiento a las personas responsables de tales actos<sup>9</sup>.

La justicia transicional es una oportunidad de transformación para las mujeres porque constituye un pacto fundacional de Estados sólidos, democracias fuertes y sociedades en paz. “La inclusión o exclusión de asuntos en dichos escenarios demuestra no sólo lo que las sociedades consideran importante y justo, sino que también orientan lo que

---

<sup>9</sup> Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad, Recomendación general Número 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del Comité, CEDAW, Declaración del G8 sobre la prevención de la violencia sexual en conflicto.

probablemente serán a futuro”<sup>10</sup>.

En ese sentido la inclusión de la violencia contra las mujeres, de manera particular, la violencia sexual dentro de las conductas condenables, será el mejor mensaje en el sentido que no podrá seguir sucediendo en tiempos de paz por lo que se condena la acaecida en tiempos de guerra.

La aceptación de la ocurrencia de la violencia sexual en el conflicto no significa su admisión como una política si ha sido prohibida en los marcos fundantes de la Fuerza Pública y de las FARC-EP. De hecho, reconocerla y consentir la sanción en el marco de los estándares que se acuerden para los responsables de su perpetración, será la reiteración de su reproche. “No se piensa el futuro si no se revisa el pasado, si no se responsabiliza a los perpetradores la violencia sexual crece”<sup>11</sup>.

Así mismo, incluir la violencia contras las mujeres y la violencia sexual de manera explícita en los acuerdos es reconocer que la justicia cumple objetivos simbólicos y transformadores para las mujeres porque la justicia representa el “reconocimiento estatal y social que la violencia contra la mujeres es una violación de derechos humanos, un crimen que la sociedad considera inaceptable y especialmente, contribuye al restablecimiento emocional de las mujeres quienes encuentran en esta respuesta estatal –el esclarecimiento de los hechos, la atribución de la responsabilidad a una persona concreta, una condena- la aceptación oficial de que los hechos sí sucedieron y que quienes deben cargar con el rechazo social y la vergüenza son los agresores y no ellas”<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Corporación Sisma Mujer y Liliana Chaparro, Justicia Transicional y Violencia Sexual, Enero 2013.

<sup>11</sup> Zainab Hawa Bangura, Representante Especial del Secretario General de las UN para la Violencia Sexual en Conflicto en entrevista concedida a la emisora W el 25 de noviembre de 2014.

<sup>12</sup> Corporación Sisma Mujer, Linda Cabrera Cifuentes. El acceso a la justicia de las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia sexual en el marco del conflicto armado, reto del marco jurídico para la paz. Noviembre 2014

La Cumbre Nacional de las Mujeres y la Paz solicita que el acuerdo sobre víctimas haga visible el alto impacto del conflicto en las mujeres y parta del reconocimiento a las mujeres víctimas como sujetas políticas y en ese sentido propone<sup>13</sup>:

En **justicia** que el acuerdo en relación con las víctimas genere unas mejores condiciones de justicia para las mujeres, entre otras:

- Un tratamiento especial para la violencia contra las mujeres, de manera particular, la violencia sexual por parte de los tribunales internacionales o los jueces que se acuerden;
- Que en los mecanismos de justicia que se pacten se incluyan las múltiples violaciones a los derechos de las mujeres como la violencia sexual que debe tratarse en un punto específico, la tortura, asesinatos, desapariciones, secuestros, desplazamientos, reclutamiento, la pérdida de sus seres queridos, las pérdidas económicas y las afectaciones específicas en la salud física, mental y en el campo emocional;
- Dispositivos específicos en los ámbitos de la justicia ordinaria y transicional con mecanismos también restaurativos y transformadores que apunten a la no repetición de las violaciones a los derechos de las mujeres con ocasión y en desarrollo del conflicto.

En **reparación** un enfoque que reconozca el vínculo entre discriminación y violencia y que en consecuencia otorgue no solamente medidas a título individual sino medidas de transformación estructural que no devuelvan a las mujeres a la situación en que se encontraban antes de la violencia del conflicto dado que la violencia en sus vidas ha sido un continuo que precede la experiencia de la guerra.

La asunción de responsabilidad en relación con la violencia sexual es la mejor expresión de una reparación simbólica para sus víctimas porque establecerá efectos de un claro mensaje de cero tolerancia en el sentido que la violencia sexual es y debe ser evitable en tiempos de guerra y en tiempos de paz.

---

<sup>13</sup> Las siguientes son las propuestas que serán entregadas por la Cumbre Nacional de las Mujeres y Paz a la Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia en los primeros meses de 2015.

La Cumbre Nacional de Mujeres por la Paz también propone espacios de reparación para que las mujeres tengan la posibilidad de expresar a los grupos armados el dolor como mujeres por los delitos cometidos contra ellas y contra sus seres queridos, entre otras medidas.

Las **garantías de no repetición** enfrentan las causas que subyacen a la discriminación y violencias contra las mujeres y permite a los Estados impulsar mecanismos para evitar que vuelvan a repetirse. En consecuencia, se convierten en oportunidades para el fortalecimiento de la democracia, para garantizar una sociedad incluyente e igualitaria y por lo tanto, es primordial incorporar las reformas estructurales que las aseguren y que enfrenten la violencia que suele incrementarse en los tiempos posteriores a los conflictos. Las garantías de no repetición incluyen las reformas institucionales encaminadas a la recuperación de la confianza de las mujeres en las instituciones, por ello deben asegurar el control civil de las fuerzas armadas y de seguridad, el refuerzo de la independencia judicial, la protección de las defensoras de derechos humanos y también las reformas generales necesarias para erradicar la discriminación pasada<sup>14</sup>.

En ese sentido, la Cumbre Nacional de las Mujeres y Paz, propone, entre otras:

- Mecanismos para atender la reconstrucción del tejido social con apoyo integral y psicosocial a víctimas y excombatientes para que pueda haber espacios de perdón y reconciliación;
- La adopción del principio ético y jurídico de inviolabilidad del cuerpo de la mujer, el respeto y la valoración del cuerpo de las mujeres como primer territorio de paz a través de la adopción de campañas de educación y medios para cambiar los imaginarios sobre el cuerpo de las mujeres y fortalecer su autonomía.

---

<sup>14</sup> Red Nacional de Mujeres, Claudia María Mejía. Los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición para una justicia transicional transformadora. Foro Internacional Mujeres, Participación Política y Procesos de paz: Experiencias de Colombia, El Salvador y Guatemala a la luz de la Resolución 1325 de ONU. Septiembre 17 de 2014.

Con relación al **fin del conflicto**<sup>15</sup> la Cumbre Nacional de las Mujeres y Paz, propone:

- En el marco de la propuesta actual de desescalamiento de las hostilidades el cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de manera particular, que las partes aseguren que nadie en sus filas está cometiendo violencia sexual.

Sobre la **dejación de armas**, es necesario que de manera paralela los acuerdos prevean la reincorporación y el reasentamiento que involucra además de la situación de quienes se desmovilizan, la de las comunidades receptoras.

La Cumbre Nacional de las Mujeres y Paz propone medidas preventivas y protectoras que se anticipen a los riesgos asociados al incremento de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar por parte de hombres que regresen con imaginarios guerreristas de imposición del poder por la fuerza, entre otras:

- El diseño y puesta en marcha de políticas, programas y acciones de prevención de violencias contra las mujeres desde la esfera de lo privado hasta lo público con énfasis en los territorios receptores de desmovilizados;
- La promoción de pactos ciudadanos entre las comunidades receptoras de población desmovilizada, con liderazgo de autoridades locales y de las organizaciones de mujeres, entre otras.

La incorporación del enfoque de los derechos de las mujeres en el capítulo sobre derechos de las víctimas pero también en todo el acuerdo, incluidas las decisiones para su implementación, es garantía de perdurabilidad de la paz. Este es nuestro mandato como organizaciones de mujeres.

---

<sup>15</sup> Según el departamento de asuntos políticos de las UN, Guía para los mediadores: cómo abordar la violencia sexual relacionada con los conflictos en el curso de las hostilidades y en los acuerdos de cesación del fuego, 2012: En los acuerdos de cesación del fuego se incluyan disposiciones orientadas a hacer frente y detener la violencia sexual, que las estructuras de mando y control para los agentes de seguridad y los códigos de conducta prohíban la violencia sexual, que las personas sobre las que pese sospecha fundada de haber cometido actos de violencia sexual relacionados con el conflicto o de haberlos cometidos sean excluidos de participar en el gobierno y sistema de seguridad, entre otras medidas.



Finalmente, las mujeres colombianas les hacemos responsables, a Uds. las partes que negocian, del derecho que nos asiste a vivir en paz y les negamos el permiso a levantarse de la Mesa hasta que firmen los acuerdos. Les disuadimos de seguir destruyendo la obra de las mujeres porque las guerras devastan nuestra creación.